



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2020-00386114- -NEU-DESP#SMGP - REGLAMENTO DE USO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA (GDE) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00386114- -NEU-DESP#SMGP, del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley 3002 y su Decreto reglamentario N° 1670/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3002 se autorizó la utilización de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales, y notificaciones por medios digitales en los procesos administrativos que tramitan ante los tres poderes del Estado de la Provincia del Neuquén;

Que la Provincia del Neuquén inició el proceso de digitalización a principios del año 2016, dictando normas y celebrando acuerdos con el objetivo de acelerar los trámites, incrementar la transparencia, facilitar el acceso a la información, posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de información y dotar a los organismos de herramientas tecnológicas adecuadas para elevar la calidad de gestión, permitiendo un mayor control y seguridad en los trámites, minimizando la utilización de documentos en soporte papel;

Que el procedimiento digital genera un servicio más eficiente a la ciudadanía, en consonancia con los lineamientos establecidos en la Ley 2819, de desburocratización, la que garantiza el derecho de todo ciudadano a ser atendido de manera ágil, rápida y eficiente;

Que mediante Decreto N° 1670/18, se aprobó la reglamentación de la Ley 3002 en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, designándose como Autoridad de Aplicación al entonces Ministerio de Deporte, Cultura, Juventud y Gobierno, actual Ministerio de Gobierno y Educación, e indicándose que a través de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, o el órgano que en el futuro la reemplace, ejecutará las atribuciones instauradas por la misma, en coordinación con los demás órganos de la Administración Pública Provincial y conforme lo dispone el marco normativo vigente;

Que a su vez, el Decreto referido estableció el plazo máximo de un (1) año para que la totalidad de los organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, implementen de manera gradual y en la medida de sus posibilidades la utilización de expediente digital, facultando a la Autoridad de Aplicación a prorrogar dicho plazo por un (1) año;

Que por Resolución RS-2019-00054639-NEU-MG del entonces Ministerio de Gobierno, de fecha 17 de octubre de 2019, se aprobó el despliegue del Sistema de Gestión Documental Electrónica - GDE y sus módulos como mecanismos de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada;

Que luego de transcurrido este proceso gradual de implementación en el que coexistieron los trámites en soporte papel y digital, la extraordinaria situación sanitaria generada por la pandemia del coronavirus (COVID-19) ha producido la utilización exclusiva del sistema digital, el cual ha demostrado su solidez, estabilidad, velocidad, fiabilidad, inmediatez de las remisiones, permitiendo además el trabajo remoto;

Que todo el camino recorrido permite avanzar hacia su implementación definitiva como mecanismo exclusivo de tramitación para toda la Administración Pública;

Que este nuevo paradigma ha impuesto la necesidad de adecuar algunos aspectos en los trámites administrativos, por ejemplo, en lo referido a las formas establecidas por el reglamento Decreto N° 1449/00 -Reglamento de Elaboración de Proyectos de Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones-, que originalmente fuera pensado para el soporte papel, y que en la actualidad han de readecuarse para aplicarse al formato digital;

Que esta medida no solo redundará en beneficio de los procedimientos, sino que, además, afianzará y fortalecerá el cuidado del medio ambiente;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública y la Dirección Provincial de Legal y Técnica dependientes ambas del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación, la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia órgano de control y contralor de los intereses de la hacienda pública provincial;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha tomado la debida intervención la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que el presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 214 inciso 3) de la Constitución de la Provincia del Neuquén;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** a partir del 01 de noviembre de 2023, el Reglamento de Uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que como documento **IF-2023-02477790-NEU-MGE** forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** a partir del 01 de noviembre de 2023, que todos los trámites del Poder Ejecutivo Provincial se realizarán únicamente de manera digital, mediante la utilización del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que los expedientes físicos existentes en trámite a la fecha deberán ser digitalizados y posteriormente archivados por el organismo al que pertenecen, debiendo incorporarse constancia que acredite la pertinente digitalización y la identificación del o de los expedientes digitales en los cuales se continúan las tramitaciones que del expediente original se deriven. No obstante se efectuará la guarda y conservación de comprobantes y/o documentos que luego de su digitalización los servicios administrativos financieros (SAF) deben archivar y custodiar en tenencia bajo formato físico original por ostentar carácter probatorio a efectos de cumplimentar requerimientos legales.

Artículo 4°: ACLÁRASE que las disposiciones del Decreto N° 1449/00 resultarán aplicables a la tramitación digital sólo en los aspectos que resulten compatibles.

Artículo 5°: DISPÓNGASE que la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, o el organismo que en el futuro la reemplace, comunicará a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Gobierno y Educación o el organismo que en el futuro la reemplace, toda modificación que se produzca en las estructuras orgánico funcionales de los organismos e instituciones alcanzados por el artículo 2° de la presente norma, así como del personal designado en aquellas, las que serán introducidas en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Asimismo, con idéntica finalidad, todas las entidades descentralizadas, incluidas las empresas del Estado, deberán remitir al organismo del que dependan la nómina de personal y las modificaciones que se produzcan, junto a la documentación legal respaldatoria, para que éste último lo eleve y comunique a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Gobierno y Educación o el organismo que en el futuro la reemplace, a los efectos indicados precedentemente.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que la descripción funcional y técnica para la correcta utilización del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), así como la documentación relativa a novedades, normativas, nomenclador de trámites y documentos, y/o cualquier otra información referida a aquel será sistematizada y publicada en la página, <https://gde.neuquen.gov.ar/> o la que en el futuro la reemplace, teniendo ésta carácter de información oficial del sistema; y **DISPÓNGASE** que el Ministerio de Gobierno y Educación o el organismo que en el futuro lo reemplace, será responsable de la permanente actualización de aquella, por intermedio de la Oficina Provincial de Tecnologías de Información y la Comunicación (OPTIC) o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 7°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.